

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Temuco, a veintiocho de marzo del año dos mil trece, comparecen: como “Arrendador”, el **OBISPADO DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, con domicilio legal en Vicuña Mackenna setecientos setenta y nueve, segundo piso, Temuco, rol único tributario ochenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos guión dos, representado, según se acredita, por el Padre Obispo don **MANUEL CAMILO VIAL RISOPATRON**, Obispo católico, soltero, cédula nacional de identidad número tres millones ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis guión cinco, domiciliado en calle Vicuña Mackenna setecientos setenta y nueve, segundo piso, Temuco; y como “Arrendatario”, **POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, FISCO DE CHILE**, rol único tributario Sesenta millones quinientos seis mil guión cinco, representado, según se acredita, por don **EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ – PEÑA TRONCOSO**, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos setenta y seis mil ochocientos setenta y siete guión K, casado, Subprefecto, Jefe de Logística domiciliado en calle General Mackenna número mil trescientos catorce, Santiago de Chile; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditaron identidad con las cédulas respectivas y exponen:

PRIMERO: El **OBISPADO DE TEMUCO**, es dueño del inmueble de tres pisos ubicado en calle Bilbao 1025, Temuco, denominado **CASA DE EJERCICIOS**, construido sobre un retazo de terreno compuesto de cuarenta y cinco metros de frente por la calle Bilbao por cien metros de fondo que **deslinda especialmente: Norte**, con resto de la propiedad de propiedad de la Providencia; **Sur**, con calle Bilbao; **Oriente**, con más propiedad de la Congregación donataria; y **Poniente**, con la calle General Aldunate. Lo adquirió según escritura de fecha diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve, ante el Notario de Temuco, don Carlos Rojas H., en virtud de donación hecha por la Congregación de Las Hermanas de la Providencia de Chile. Dicho terreno tiene una superficie de cuatro mil quinientos metros cuadrados. El **título de dominio** se encuentra inscrito a fojas noventa vuelta número ciento sesenta del Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año mil novecientos treinta y nueve. Figura bajo el **Rol de Avalúo** número quinientos treinta y uno guión uno de la Comuna de Temuco.

SEGUNDO: Por este acto el **OBISPADO DE TEMUCO**, da y entrega en arrendamiento a **POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, FISCO DE CHILE**, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, denominado **CASA DE EJERCICIOS**, para quién acepta y recibe don **EDUARDO RODRIGUEZ-PEÑA TRONCOSO**, Subprefecto, Jefe de Logística de la Policía de Investigaciones de Chile.

TERCERO: El arrendamiento comprende el uso y goce del inmueble denominado **CASA DE EJERCICIOS**.

CUARTO: El contrato se pacta por un **plazo de dos años**, a contar del primero de Abril del año 2013, **renovable trimestralmente**, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de desahuciarlo, mediante carta certificada o notificación judicial con a lo menos **sesenta días** de anticipación al término del primer período o alguna de sus prórrogas.



QUINTO: La renta de arrendamiento será de **Siete millones de pesos mensuales**. Se reajustará según el alza que experimente el IPC semestralmente, a contar del mes de octubre de 2013 y así sucesivamente.

SEXTO: La renta se pagará dentro de los **cinco primeros días de cada mes** en el domicilio del “Arrendador”, o mediante depósito directo en su **Cuenta Corriente cero cero cero guión tres dos cero dos cero ocho cero guión uno del Banco Scotiabank oficina Temuco**.

SEPTIMO: En este acto el “Arrendatario” pagará la renta del mes de Abril de 2013 por \$ **7.000.000.-** (siete millones de pesos) y un mes de garantía por \$**7.000.000.-** (siete millones de pesos), mediante depósito en la cuenta corriente señalada en la cláusula anterior.

OCTAVO: El “Arrendador” se obliga a reparar el piso del comedor y del salón, a la mantención de la cubierta, retiro y sellado de todos los lavamanos de los dormitorios, dentro del plazo de **sesenta días** a contar de esta fecha.

NOVENO: El “arrendatario” se obliga a **mantener la Capilla** del segundo piso para el culto católico bajo la responsabilidad del Capellán designado para su servicio.

DECIMO: Se autoriza al “arrendatario” para efectuar **las siguientes mejoras que serán de su costo exclusivo**, las cuales se especificarán en detalle en un **documento Anexo**, que se obliga a entregar al “arrendador”:

- a) El mejoramiento de todo el **sistema eléctrico** del inmueble, estimado del orden de **sesenta millones de pesos**;
- b) habilitar un **sistema de calefacción** que opere con petróleo;
- c) habilitar todo el **sistema de redes para conectividad interna** (sistemas de Internet, Intranet y central telefónica y cámaras de vigilancia).-

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente en orden a que son de cargo del “arrendatario” las mejoras descritas, el “arrendador” contribuirá en el pago parcial de las mismas por la suma única y total de **ocho millones de pesos** los cuales serán destinados a la ejecución de los trabajos respectivos los que serán contratados, supervisados y ejecutados bajo exclusiva responsabilidad del “arrendatario”. Pago que se efectuará a medida que el desarrollo y avance de los trabajos así lo demande.

DECIMO PRIMERO: El “arrendatario” queda facultado para:

- a) ampliar el espacio de estacionamientos talando si es necesario uno o dos árboles a convenir con el “arrendador”;
- b) habilitar espacio en el patio y sectores anexos a la casa para instalar container acondicionados para calabozos;

DECIMO SEGUNDO: Todos los arreglos, construcciones y mejoras señaladas anteriormente y cualquiera otra que efectúe el “arrendatario”, quedarán a beneficio del inmueble sin costo ni obligación de reembolso alguno para el “arrendador”, salvo que el “arrendatario” decida no abonarlas y en consecuencia retirarlas del inmueble, lo cual podrá hacer siempre y cuando no involucre un grave detrimento del inmueble.

DECIMO TERCERO: El no pago oportuno de la renta será fundamento plausible y causal para poner término de inmediato al contrato de arrendamiento.-

DECIMO CUARTO: El “arrendatario” se obliga a reparar a su costa cualquier desperfecto que ocurra en la construcción e instalación eléctrica y de calefacción; y a pagar con puntualidad los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, extracción de basura y demás consumos o gastos especiales que se presenten.

DECIMO QUINTO: Serán de cargo exclusivo del “arrendatario” todos los gastos, derechos, impuestos y multas, que pueda ocasionar el incumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, en razón al uso o adaptación a que se destine el inmueble, sean estas relativas a las condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.-

DECIMO SEXTO: El “arrendador” podrá inspeccionar el bien arrendado en un horario a convenir de mutuo acuerdo con el “arrendatario”.

DECIMO SEPTIMO: El “arrendatario” responderá de cualquier daño que se cause a los inmuebles circundantes por hecho o culpa propia o de cualquier ocupante o dependiente del inmueble arrendado, en conformidad a la ley.

DECIMO OCTAVO: Queda prohibido terminantemente al “arrendatario” subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato, sin expresa autorización por escrito del “arrendador”.

DECIMO NOVENO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad, su restitución, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, a sus servicios e instalaciones y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el “arrendatario” como se expresa en la cláusula séptima precedente, hará entrega de la suma de \$ 7.000.000.- (siete millones de pesos) al firmar este contrato.

Esta garantía podrá ser usada por el “arrendador” para descontar de la cantidad mencionada el valor de los deterioros y perjuicios ocasionados y que son de cargo del “arrendatario”, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de consumo de energía eléctrica, agua, gas y otras. El “arrendador” se obliga a devolver el total de esta garantía de no existir daños visibles, deterioros o cuentas de servicios pendientes, en su valor equivalente a la Última renta pagada, dentro de los 30 días siguientes de la restitución del inmueble arrendado, o bien el saldo, una vez descontados y pagados los daños, deterioros y las cuentas.

VIGESIMO: El “arrendatario” no podrá en ningún caso imputar la garantía al pago de rentas insolutas, ni al arriendo del último mes que permanezca en la propiedad arrendada.

VIGESIMO PRIMERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan.

VIGESIMO SEGUNDO: La entrega material del inmueble, se hace al momento de suscribirse el presente contrato. No obstante la parte “arrendataria” declara que conoce y acepta su buen estado y se obliga a restituirlo en igual forma al término del contrato.



VIGESIMO TERCERO: En lo no previsto en el presente contrato, las partes incorporan en forma supletoria las normas sobre arrendamiento contenidas en la Ley 18.101, en sus modificaciones y en el Código Civil.

VIGESIMO CUARTO: La personería de don **MANUEL CAMILO VIAL RISOPATRON**, para actuar en representación del **OBISPADO DE TEMUCO**, consta en **BULA PONTIFICIA DEL PAPA JUAN PABLO SEGUNDO** de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil uno; y la personería de don **EDUARDO RODRIGUEZ-PEÑA TRONCOSO**, para actuar en nombre y representación de **POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, FISCO DE CHILE**, consta de la **Resolución número** doscientos cuarenta y cinco, de dieciséis de enero del año dos mil trece mil, mediante la cual el Señor Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, nombra como Jefe de la Jefatura Logística y le delega facultades al efecto, las que por ser tenidas a la vista y ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza no se insertan, pero se entienden forman parte integrante del presente contrato.

VIGESIMO QUINTO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.-

Minuta redactada por los abogados don Guido Toledo Mardones y Marcos Saavedra y Juan Torres.

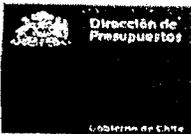

EDUARDO RODRIGUEZ-PEÑA TRONCOSO
 Subprefecto
 Jefe de Logística
 RUT 10.576.877-K


MANUEL CAMILO VIAL RISOPATRON
 Obispo de Temuco
 RUT.:3.185.956-K

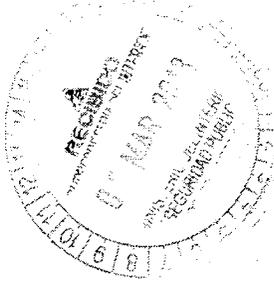


Autorizo unicamente la firma de don **MANUEL CAMILO VIAL RISOPATRON**, C.NAC.I.N°3.185.956-5, en representación del **OBISPADO DE TEMUCO**, RUT N°82.158.900-2.- Temuco 28 de Marzo de 2013.-ama.-





MINISTERIO DE HACIENDA
Reg. 092 EE 04.03.2013



ORD. N° 0361 /

ANT.: Ord. N°3197 de 18.02.2013 del Jefe de la División de Investigaciones, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MAT.: Arriendo de inmueble.

SANTIAGO, - 7 MAR. 2013



DE : DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A : SR. JEFE DE DIVISION DE INVESTIGACIONES
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

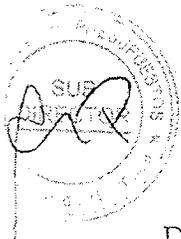
1. Mediante oficio señalado en el antecedente, se solicitó autorización para el arriendo de un inmueble para el Laboratorio de Criminalística Regional de Temuco, debido a la necesidad de trasladar sus dependencias en el marco del proyecto "Reposición Complejo Policial de La Araucanía".
2. Al respecto y de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°14 de la Ley N°20.128 sobre responsabilidad fiscal, esta Dirección de Presupuestos no tiene observaciones para autorizar lo solicitado, de acuerdo al detalle siguiente:

Inmueble	Dirección	Arriendo Mensual	Plazo Arriendo
Región de La Araucanía	Bilbao N° 1025, Temuco	M\$ 7.000	3 años renovable a contar de Abril 2013

3. Todos los gastos que involucre este arriendo, serán asumidos con cargo al presupuesto vigente del servicio.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSANNA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos



Distribución:

- Sr. Jefe División Investigaciones, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Sector Seguridad Pública
- Sector Inversiones DIPRES
- Oficina de Partes DIPRES

14565309

ANT.: Artículo 14° Ley 20.128 de 2006.

MAT.: Solicita autorización de arriendo de inmueble en Temuco.

SANTIAGO, 12 FEB 2013

DE : DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

A : DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES
MINISTERIO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

- 1.- En atención a las instrucciones de la Ley señalada en el ANT., se solicita a esa División gestionar ante la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la autorización para el arriendo del inmueble que a continuación se indica, conforme a la ejecución del proyecto "Reposición Complejo Policial de La Araucanía" código BIP N° 30076567-0, y de acuerdo a lo solicitado mediante Oficio N° 789 de 23.MAY.012 de la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región de La Araucanía, en el que se solicita considerar el traslado de las dependencias del Laboratorio de Criminalística Regional Temuco y otras que se verán directamente afectadas durante el proceso de construcción del nuevo edificio Institucional en los periodos 2013 y 2014, debido a la envergadura del proyecto y la necesidad de contar con espacios adecuados, propios de una obra de edificación. A lo anterior, se suma la necesidad de contar con espacio disponible para enfrentar la implementación del "Plan Araucanía 7".

Dirección	Arriendo mensual	Plazo de arriendo
Bilbao N° 1025, Temuco	M\$ 7.000	3 años

- 2.- Respecto del período indicado, se puede señalar que debido al avance en la ejecución de dicha iniciativa, la que se encuentra en la etapa final de diseño y a la espera del cambio de etapa para ejecución de las obras, se debe considerar, de acuerdo a los vencimientos normales para la ejecución de una obra de esta magnitud, un período de arriendo de al menos 3 años. A este requerimiento, se debe anexar el aumento considerable de dotación en la Región, producto de la implementación del Plan de Gobierno señalado.
- 3.- Los costos asociados al presente año serán cubiertos con el presupuesto vigente, y los que se generen para 2014 serán incorporados en el proceso exploratorio de la Ley de Presupuestos del año siguiente.
- 4.- Finalmente, se adjuntan los siguientes documentos:
- Perfil del Proyecto que justifica el arriendo.
 - Ficha IDI del proyecto año presupuestario 2013.
 - Informes Técnicos y Presupuestos de Habilitación del inmueble seleccionado.

Saluda atentamente,


JUAN BARROS MATURANA
Director General
Director General Subrogante

NGM/ngm/ira.

Distribución:

- DIV. INV. (1)

- Archivo (1)



4881

Oficio (O) N° _____ /

ANT.: Oficio (O) N° 0361 de 07 de marzo de 2013, de la Dirección de Presupuestos.

MAT.: Informa materia que indica.

Santiago, 12 MAR 2013

DE : DAVID HUINA VALENZUELA
Jefe de División de Investigaciones
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

A : MARCOS VÁSQUEZ MEZA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

ESTIMADO DIRECTOR,

- 1.- Me permito remitir a Ud. documento indicado en el antecedente, mediante el cual la Dirección de Presupuestos, se pronuncia respecto a la solicitud de autorización para arrendar un inmueble para el Laboratorio de Criminalística Regional de Temuco, debido a la necesidad de trasladar sus dependencias en el marco del proyecto "Reposición Complejo Policial de la Araucanía".
- 2.- Al respecto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 20.128 sobre responsabilidad fiscal, me permito informar a Ud. que la Dirección de Presupuestos, no presenta observaciones para autorizar lo solicitado, de conformidad con el siguiente detalle:

Inmuebles	Dirección	Arriendo Mensual	Plazo de Arriendo
Región de La Araucanía	Bilbao N° 1025, Temuco	MS 7.000.-	3 años renovables a contar de abril de 2013.

MV

41531125

- 3.- Cabe señalar que todos los gastos asociados a dicha autorización, deben ser asumido con cargo al presupuesto institucional vigente.
- 4.- Para mayor ilustración, se adjunta Oficio (O) N° 0361 de 07 de marzo de 2013, de la Dirección de Presupuestos.

Saluda atentamente a Ud.,



DAVID HUINA VALENZUELA
Jefe de División de Investigaciones
Ministerio del Interior y Seguridad Pública


AKC

DISTRIBUCIÓN

- | | |
|---------------------------------|-----|
| 1.- Sr. Director General PDI | (1) |
| 2.- División de Investigaciones | (1) |
| 3.- <u>Oficina de Partes</u> | (1) |